

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022
RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 22 días del mes de noviembre de 2022, se da cuenta del escrito presentado en fecha 21 de julio 2022, signado por el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "**TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.**", mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de las multas emitidas dentro de los expedientes con números de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y DR/OPB/AI/1488/2020 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco por la cantidad total de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; se procede a la **admisión y substanciación** del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio de las Resoluciones impugnadas y, tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como RECURSO DE REVOCACIÓN RR-16/2022, así como las pruebas ofrecidas, incluyendo las constancias que obran en los expedientes con números de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y DR/OPB/AI/1488/2020, remitidos por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco, las cuales se admiten con fundamento en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se valoran de conformidad a dicho numeral, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022
RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección de fecha 13 de octubre de 2020, levantada al amparo de la orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y número de emisión 001, visita de inspección practicada en el domicilio fiscal de la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. ubicado en [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], Quintana Roo, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió a cargo de la recurrente en fecha 16 de febrero de 2021, la resolución siguiente:

- Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de ratificación del aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo]

Resolución notificada en fecha 18 de agosto de 2021, previo citatorio del 17 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección de fecha 13 de octubre de 2020, levantada al amparo de la orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/1489/2020 y número de emisión 001, visita practicada en el establecimiento de la recurrente ubicado en la Avenida Constituyentes, del 74, N° 254, colonia El encanto, Chetumal Quintana Roo, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió a su cargo en fecha 16 de febrero de 2021, las resoluciones siguientes:

- Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de ratificación del aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, en cantidad total de \$[ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo].
- Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de retención a través de un intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, en cantidad total [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo]
- Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por omitir el aviso de contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, en cantidad total de [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X,

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022
RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.
"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, incluyendo los honorarios de notificación por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Resoluciones notificadas el 18 de agosto de 2021, previos citatorios de fecha 17 de agosto de 2021.

TERCERO.- A través del escrito presentado ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo en fecha 21 de julio de 2022, la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. promovió recurso de revocación en contra de las resoluciones siguientes:

1. La multa emitida dentro del expediente DR/OPB/AI/1488/2020 por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por omitir el aviso de ratificación de contrato para la prestación de servicios de personal a través de un tercero, por los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 y sus honorarios de notificación por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
2. La multa emitida dentro del expediente DR/OPB/AI/1488/2020 por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por omitir presentar el Aviso de baja de la prestadora, por el ejercicio fiscal 2020 y sus honorarios de notificación por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
3. La multa emitida dentro del expediente DR/OPB/AI/1489/2020 por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por omitir la presentación del Aviso de contrato de intermediario laboral y sus honorarios de notificación por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
4. La multa emitida dentro del expediente DR/OPB/AI/1489/2020 por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por omitir la presentación de la ratificación del Aviso de intermediación y sus honorarios de notificación por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
5. La multa emitida dentro del expediente DR/OPB/AI/1489/2020 por la cantidad de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales EN Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo), por omitir la presentación del aviso de retención a través de un intermediario y sus honorarios de notificación por la cantidad de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales EN Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por lo que una vez realizado el estudio de las manifestaciones efectuadas por la recurrente y las pruebas exhibidas en su escrito, así como del expediente administrativo del índice de la autoridad emisora, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Tal como se señaló en el ANTECEDENTE TERCERO de la presente resolución, la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. promueve recurso de revocación en contra de las multas emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco dentro de los expediente administrativos con números de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y DR/OPB/AI/1489/2020.

Respecto a las presuntas multas emitidas dentro del expediente con folio DR/OPB/AI/1488/2020, esta autoridad advierte que la recurrente exhibe como prueba número II de su recurso, la documental cuya digitalización es la siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN | SATQ | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE OTHÓN P. BLANCO
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

CONTRIBUYENTE: [1] R.F.C.: [2] 14/10/2020
DOMICILIO: [1] FECHA DE ACTA: 13 DE OCTUBRE DE 2020
PRESTADORA: SOLUCIONES CORPORATIVAS DE MÉXICO SCM SA DE CV RFC [3]
FOLIO: DR/OPB/AI/1488/2020 EMISIÓN: 1 IMPORTE TOTAL A PAGAR [3]

| MULTA | FUNDAMENTO LEGAL | 2017 | 2018 | AÑO 2019 | AÑO 2020 | IMPORTE DE MULTAS | HONORARIOS | 30% DE DESCUENTO | TOTALES |
|---|-------------------|------|------|----------|----------|-------------------|------------|------------------|---------|
| RATIFICACIÓN DE AVISO DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL A TRAVÉS DE UN TERCERO. | ART. 4 LEY DE ISN | | | | | | | | |
| PRESENTAR AVISO DE BAJA DE LA PRESTADORA | ART. 4 LEY DE ISN | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | |

OBSERVACIONES: PRESENTAR DECLARACIONES OFICIO CON AVISO DE DISMINUCIÓN DE BAJA DE LA PRESTADORA SOLUCIONES CORPORATIVAS DE MÉXICO SCM DE CV.

3 Y 4 ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales EN Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

del diecinueve al veinte del mes de octubre del 2020.

1 Y 2, ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales EN Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

11

ELABORÓ: G.E.P.M.

RECIbió:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022
RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.
"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Documento que la recurrente hace consistir en las Multas derivadas del expediente con número folio DR/OPB/AI/1488/2020; no obstante, del contenido de dicha documental esta autoridad advierte que **no tiene el carácter de resolución definitiva** al no prever las formalidades a que se refiere el artículo 37 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, siendo que dicho numeral dispone los requisitos de los actos administrativos que se deban notificar, estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito, en documento impreso o digital, mediante mensaje de datos. Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales, serán notificados por medio del buzón tributario y transmitirse codificados a los destinatarios;

II. Señalar a la autoridad que lo emite;

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; y

IV. Ostentar la firma autógrafa o electrónica del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido.

Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa;

V. Señalar lugar y fecha de emisión.

En ese sentido, se tiene que el documento que la recurrente hace consistir en las supuestas multas por las cantidades que se precisan, no reviste de las formalidades que constituyen los actos administrativos que se deban notificar que exige el artículo arriba citado, al no contar con los requisitos tales como su fundamentación y motivación, la firma autógrafa o electrónica del funcionario competente que la emite y el lugar de emisión.

No obstante lo anterior, de las constancias que obran en el expediente administrativo con folio DR/OPB/AI/1488/2020 remitido por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, se advierte que **obra la resolución determinante de la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo** por omitir el aviso de ratificación del aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, emitida en fecha 16 de febrero de 2021 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco por la cantidad de \$53,772.00 (Son Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos con 00/100 M.N.), más honorarios de notificación en cantidad de \$~~ELIMINADO~~. Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Por lo que toda vez que del contenido de su recurso se colige que la pretensión de la recurrente es la de impugnar las multas emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco dentro del expediente con folio DR/OPB/AI/1488/2020, únicamente se tiene como resolución susceptible de recurrir la Multa arriba precisada de fecha 16 de febrero de 2021 en cantidad total de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** sin perjuicio de lo que se expondrá en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

Ahora bien, por cuanto a la supuesta multa emitida dentro del expediente DR/OPB/AI/1488/2020 por omitir presentar el Aviso de baja de la prestadora, por el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad total del \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** toda vez que de las constancias del referido expediente **no obra resolución alguna por la que se determine una multa por el concepto y cantidad antes señaladas.**

En tal virtud, se concluye la **INEXISTENCIA DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE MULTA CON NÚMERO DE FOLIO DR/OPB/AI/1488/2020_POR OMITIR PRESENTAR EL AVISO DE BAJA DE LA PRESTADORA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020,** que la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. pretende recurrir, por lo que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mismo que refiere:

ARTÍCULO 117 BIS.- *Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:*

(...)

III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.

Lo anterior, aunado a que la documental exhibida por la recurrente como prueba número II, digitalizada con anterioridad, no causa perjuicio alguno a la recurrente ni afecta su esfera jurídica, en virtud de que no constituye resolución determinante de multa alguna al no contar con los elementos esenciales a los que refiere el artículo 37 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Previo al análisis de los agravios vertidos en contra de las multas que pretende recurrir, por ser de estudio preferente, esta autoridad procede a analizar la **oportunidad en la presentación del recurso de revocación** promovido por la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. en contra de las resoluciones emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 16 de febrero de 2021, siguientes:

- a. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de ratificación del aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1488/2020, por la cantidad total de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de**

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

- b. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de ratificación del aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1489/2020, por la cantidad total de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- c. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de retención a través de un intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1489/2020, por la cantidad total de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- d. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por omitir el aviso de contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1489/2020, por la cantidad total de \$ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Oportunidad que se analiza de conformidad con lo establecido en el artículo 114 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 114.- *El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro del término de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación; también podrá presentarse a través del buzón tributario, dentro de dicho plazo.*

Acorde al numeral invocado, la presentación del escrito de interposición del recurso de revocación deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a aquel en que haya surtido sus efectos la notificación de la resolución que se impugna, efectos que surten al día hábil siguiente al que fue practicada la notificación, atento a lo dispuesto en el artículo 127 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 127. *Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberá señalarse la fecha en que esta se efectuó, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.*

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

En el caso concreto, pese a que la recurrente manifiesta en su escrito de interposición del recurso, que tuvo conocimiento de las multas emitidas dentro de los expedientes con número de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y DR/OPB/AI/1489/2020, de las constancias que obran en los referidos expedientes, esta autoridad advierte que **LAS RESOLUCIONES RECURRIDAS FUERON LEGALMENTE NOTIFICADAS EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021**, surtiendo efectos sus notificaciones el día 19 de agosto de 2021.

En ese sentido, el plazo para la presentación del recurso de revocación en contra de las resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y DR/OPB/AI/1489/2020, comenzó a correr a partir del 20 de agosto de 2021, por ser el día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dichas multas, feneciendo el 01 de octubre de 2021; plazo que se computa en términos de lo previsto en las fracciones I y II del párrafo tercero del artículo 127 del citado Código Tributario Estatal, mismas que disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 127. (...)

El cómputo de los plazos de las notificaciones se sujetará a las reglas siguientes:

I. Empezaran a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

II. Si están fijados en días, se computarán solo los hábiles entendiéndose por estos aquellos en que se encuentren abiertas al público las Direcciones de Recaudación y las oficinas centrales del SATQ y de la Secretaría durante el horario normal de labores.

En efecto, **el plazo de 30 días hábiles comprendió del 20 de agosto de 2021 al 01 de octubre de 2021**, sin contar los días 21, 22, 28, y 29 de octubre de 2021; y 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de septiembre de 2021, por tratarse de sábados y domingos, así como sin contemplar el día 16 de septiembre de 2021 por tratarse de un día inhábil acorde a establecido en el artículo 14 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, tal como se visualiza en las tablas siguientes:

| AGOSTO 2021 | | | | | | |
|-------------|------|-------|------|------|-----|-----|
| Lun | Mart | Miérc | Juev | Vier | Sáb | Dom |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

| SEPTIEMBRE 2021 | | | | | | |
|-----------------|------|-------|------|------|-----|-----|
| Lun | Mart | Miérc | Juev | Vier | Sáb | Dom |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | |

| OCTUBRE 2021 | | | | | | |
|--------------|------|-------|------|------|-----|-----|
| Lun | Mart | Miérc | Juev | Vier | Sáb | Dom |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Por lo que en vista de que la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. presentó el escrito mediante el cual interpuso recurso de revocación en contra de las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y DR/OPB/AI/1489/2020 hasta el día 21 de julio de 2022, se concluye que la **PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN FUE**

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022
RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.
"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado
de Quintana Roo"

REALIZADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA, ESTO ES, FUERA DEL PLAZO LEGAL previsto en el primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

No pasa inadvertido ante esta autoridad, que fueron **debidamente observadas las formalidades de las notificaciones personales** previstas en los artículos 126 fracción II, A y 129 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente al momento de practicarse las diligencias de notificación, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 126.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

...

II. A los particulares:

A. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

ARTÍCULO 129. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio para que le espere a una hora fija del día hábil siguiente, y en caso de que no sea posible dejar el citatorio debido a que la persona que atiende se niega a recibirlo, o bien, nadie atendió la diligencia en el domicilio, la notificación se realizará por estrados.

El citatorio a que se refiere este artículo será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por estrados.

En caso de encontrarse cerrado el domicilio del deudor, a pesar del citatorio, la notificación se realizará por estrados.

Se dice lo anterior, en virtud de que si bien las resoluciones recurridas no se notificaron a través del representante legal de la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., precedieron citatorios como se prevé en el artículo 129 del Código Fiscal Estatal, entendiéndose las diligencias con personas que en virtud de su relación con la recurrente, trae la certeza de que no se encontraban en el lugar por circunstancias accidentales y que le entregarían las resoluciones notificadas a la interesada, tal como se precisa en líneas subsecuentes.

A. En las constancias de notificación de la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con número de folio **DR/OPB/AI/1488/2020**, se advierte lo siguiente:

a) En el **citatorio de fecha 18 de octubre de 2019**, se hizo constar lo siguiente:

- En fecha 17 de agosto de 2021, el Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio de la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., ubicado en la Avenida Insurgentes Km. 5.025, Mza. 1, Lt. 2, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, y se cercioró de corresponder al mismo atendiendo a la

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

nomenclatura, las calles y cruzamientos que aparecen en los registros proporcionados por la propia contribuyente, así como por así ser corroborado por la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], quien manifestó tener el carácter de JEFA DE RECURSOS HUMANOS, y se encontraba en el interior del domicilio antes mencionado.

- El Notificador Ejecutor se identificó ante la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], persona con quien atendió la diligencia.
- Ante el requerimiento de presencia del representante legal de la recurrente, la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], quien manifestó tener el carácter de JEFA DE RECURSOS HUMANOS, señaló que en ese momento el referido representante legal no se encontraba.
- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Notificador Ejecutor procedió a dejar el citatorio en original con de JEFA DE RECURSOS HUMANOS, en su carácter de JEFA DE RECURSOS HUMANOS, con la indicación de hacer entrega de los mismos al representante legal de TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., a fin de que se sirviera esperar en su domicilio para desahogar las diligencias de notificación.

b) En el acta de notificación de fecha 18 de agosto de 2021 se hizo constar lo siguiente:

- En fecha 18 de agosto de 2021, el Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio de la recurrente ubicado en [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], y se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto, por coincidir con el señalado en el documento a notificar, en su nomenclatura y número, así como por el dicho de la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], quien manifestó tener el carácter de JEFA DE RECURSOS HUMANOS.
- El Notificador Ejecutor se identificó ante la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], persona con quien atendió la diligencia en su carácter de JEFA DE RECURSOS HUMANOS.
- Ante el requerimiento de presencia del representante legal de la recurrente con la finalidad de realizar la notificación de las multas recurridas, la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], quien manifestó tener el carácter de JEFA DE RECURSOS HUMANOS, señaló que en ese momento el referido representante legal no se encontraba.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, señaló que en ese momento el referido representante legal no se encontraba presente.

- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Notificador Ejecutor procedió a notificar la multa con la C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de JEFA DE RECURSOS HUMANOS, entregándole dicha resolución en original y con firma autógrafa.
- B. En las constancias de notificación de las multas con número de folio **DR/OPB/AI/1489/2020**, se advierte lo siguiente:

a. En los **citatorios de fecha 17 de agosto de 2021**, se hizo constar lo siguiente:

- En fecha 17 de agosto de 2021, el Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio de la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., ubicado en la ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y se cercioró de corresponder al mismo atendiendo a la nomenclatura, las calles y cruzamientos que aparecen en los registros proporcionados por la propia contribuyente, así como por así ser ratificado por la C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien manifestó tener el carácter de GERENTE EN R.H., y se encontraba en el interior del domicilio antes mencionado.
- El Notificador Ejecutor se identificó ante la C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, persona con quien atendió la diligencia en su carácter de GERENTE EN R.H.
- Ante el requerimiento de presencia del representante legal de la recurrente, la C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo señaló que en ese momento el referido representante legal no se encontraba.
- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Notificador Ejecutor procedió a dejar los citatorios en original con la C. A ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de GERENTE EN R.H., con la indicación de hacer entrega de los mismos al representante legal de la recurrente, a fin de que se sirviera esperar en su domicilio para desahogar las diligencias de notificación.

b. En las **actas de notificación de fecha 18 de agosto de 2021**, se hizo constar lo siguiente:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022
RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

- En fecha 18 de agosto de 2021, el Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio de la contribuyente UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V., ubicado en la **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** y se cercioró de encontrarse en el domicilio de la recurrente, por coincidir con el señalado en los documentos a notificar, así como por coincidir en su nomenclatura y número, así como por el dicho de la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** quien manifestó tener el carácter de GERENTE EN R.H.
- El Notificador Ejecutor se identificó ante la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** persona con quien atendió la diligencia en su carácter de GERENTE EN R.H.
- Ante el requerimiento de presencia del representante legal de la recurrente con la finalidad de realizar la notificación de las multas con número de folio DR/OPB/AI/1489/2020, la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** quien manifestó tener el carácter de GERENTE EN R.H., señaló que en ese momento el referido representante legal no se encontraba presente.
- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Notificador Ejecutor procedió a notificar las multas recurridas con la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** en su carácter de GERENTE EN R.H., entregándole dichas resoluciones en originales y con firmas autógrafas.

En ese tenor, las resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y DR/OPB/AI/1489/2020 fueron legalmente notificadas el 18 de agosto de 2021, por lo que en vista de que el plazo legal para interponer recurso de revocación en su contra feneció el 01 de octubre de 2021, mientras que la contribuyente promovió su recurso hasta el 21 de julio de 2022, se concluye que SE INTERPUSO EL RECURSO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, en consecuencia, las **MULTAS RECURRIDAS SE TIENEN POR CONSENTIDAS, ACTUALIZÁNDOSE LA CAUSAL IMPROCEDENCIA** establecida en la fracción III del artículo 117 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y, en consecuencia, se actualiza el supuesto previsto en la fracción II de su diverso numeral 117 BIS, disposiciones legales cuyo contenido literal es el siguiente:

ARTÍCULO 117.- Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

(...)

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento, el de aquéllos contra los que no se promovió el recurso señalado al efecto.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022
RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.**

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado
de Quintana Roo"

ARTÍCULO 117 BIS.- *Procede el **sobreseimiento** en los casos siguientes:*

...

II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 117 de este Código.

Ahora bien, con la finalidad de otorgar mayor certeza a la recurrente, se le dan vista las resoluciones recurridas y sus constancias de notificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como acorde a lo dispuesto en los artículos 117 primer párrafo, fracción III y 117 BIS primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

RESUELVE

PRIMERO.- SE SOBRESEE el recurso de revocación número RR-16/2022 promovido por la contribuyente TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. en contra de las resoluciones determinantes de las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1488/2020 y DR/OPB/AI/1489/2020, emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, precisadas en el ANTECEDENTE TERCERO de la presente resolución, todas por la cantidad total de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;** en virtud de lo expuesto y fundado en los CONSIDERANDOS PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, se dan vista a la recurrente de las documentales siguientes:

- A.** Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de ratificación del aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1488/2020, por la cantidad total de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;** y sus constancias de notificación.
- B.** Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de ratificación del aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1489/2020, por la cantidad total de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;** y sus constancias de notificación.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0243/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-16/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

- C. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el aviso de retención a través de un intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1489/2020, por la cantidad total de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;** y sus constancias de notificación.
- D. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por omitir el aviso de contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1489/2020, por la cantidad total de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;** y sus constancias de notificación.

Documentos que se dan a conocer a la contribuyente en copias certificadas, legajo que forma parte de la presente resolución.

TERCERO.- Acorde a lo previsto en el artículo 135 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se hace del conocimiento de la recurrente que tiene un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución recaída al recurso de revocación, para pagar o garantizar el crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

ATENTAMENTE

**LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

C.C.P.- Expediente/Minutario.

MKMJ/RMNP/RMD/mgtc